RESOLUCIÓN No. 5760 de 2026
(04 de Agosto de 2026)

Por medio del cual se ordena dar apertura al proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-004-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR SALIDA LÚDICO RECREATIVA DE LOS BENEFICIADOS DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

En ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución política y la ley 2197 de 2022 de Seguridad Ciudadana, que se entiende como la protección universal a los ciudadanos en especial contra el delito violento y el temor a la inseguridad, garantizando su vida, integridad, libertad y patrimonio económico.

A su vez el artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizadas con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Que, de conformidad con la Ley 2055 de 2020, mediante la cual Colombia aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se considera persona mayor a aquella que tiene 60 años o más, salvo que la legislación interna establezca una edad diferente, siempre que esta no sea superior a los 65 años. La norma señala expresamente que este concepto incluye el de persona adulta mayor. Por tanto, para efectos de la protección especial prevista en la Convención y en el ordenamiento jurídico colombiano, son personas mayores quienes han cumplido sesenta (60) años de edad o más. El número de adultos mayores del municipio según proyecciones DANE para la vigencia 2024 es de 17.893 que representan el 9,73% del total de la población, de los cuales, 16.724 son de la zona urbana y 1.169 de la zona rural. El municipio cuenta con los programas:

Diagnóstico – Adulto Mayor Programa Social, Municipio de Madrid

PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
Colombia mayor	1.059
Persona Mayor	1.255
Centros día	1.200

Fuente: Municipio de Madrid – Proyecciones DANE 2024.

Que, actualmente Madrid cuenta con una Política Pública de Envejecimiento Humano para el período 2022-2034, la cual se enfoca en asegurar la promoción, protección, restablecimiento y pleno ejercicio de los derechos humanos de las Personas Mayores. Este enfoque busca fomentar un envejecimiento activo, saludable y digno, fortaleciendo sus redes familiares, sociales, económicas y culturales. En este sentido, el Estado asume su responsabilidad bajo los lineamientos tanto nacionales como internacionales.

Que, es deber del Estado garantizar la satisfacción plena y la atención integral de los adultos mayores. En concordancia con la normatividad colombiana, la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", establece en su artículo 1 que su objeto es *"proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia".*

Que, esta Administración municipal, atendiendo dicho marco normativo, busca fortalecer los proyectos, protocolos y planes dirigidos a los adultos mayores, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, mediante la creación de espacios óptimos que favorezcan la salud física y mental, generen dinámicas de integración y permitan actividades recreativas fuera de la rutina diaria.

Que, la atención a este grupo poblacional, desde la Dirección de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social, se desarrolla a través del Programa Persona Mayor, el cual, en ejercicio de la ejecución de políticas, planes y estrategias, contempla diferentes metas orientadas al bienestar integral de esta población.

Que, a nivel municipal el plan de desarrollo "Cosechando con Amor por Madrid" en el marco de los proyectos FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA 2024254300050, tiene como finalidad generar acciones que contribuyen al cumplimiento del 100% de la Metas relacionadas con las personas mayores.

Que, la META 060. BENEFICIAR ANUALMENTE A 400 PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE EVENTOS DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO, busca garantizar escenarios que permitan mejorar la calidad de vida de esta población mediante la promoción de actividades recreativas, culturales y de fortalecimiento social. En atención a esta meta, la Administración Municipal, a través de la Dirección de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social, requiere desarrollar actividades que generen bienestar, integración y esparcimiento a los adultos mayores beneficiarios del Programa Persona Mayor, de manera que se materialice el cumplimiento del compromiso institucional con este grupo poblacional.

Que, para la vigencia 2026, y conforme a la disponibilidad de recursos asignados al proyecto de inversión, la Administración Municipal proyecta beneficiar aproximadamente a cuatrocientas cincuenta (450) personas mayores vinculadas al Programa Persona Mayor, ampliando la cobertura mínima establecida en la meta de producto y fortaleciendo el impacto de las acciones dirigidas al bienestar integral de esta población.

Que, para la ejecución de esta meta, se tiene en consideración que el Programa Persona Mayor del municipio de Madrid cuenta con aproximadamente mil doscientas (1.200) personas mayores caracterizadas. A través de dichas caracterizaciones y de los procesos de atención y seguimiento adelantados por la Dirección de Integración Social, se han identificado condiciones asociadas al aislamiento social, limitaciones económicas para acceder a espacios de recreación y esparcimiento, disminución de redes de apoyo, así como necesidades de fortalecimiento emocional, social y comunitario que inciden directamente en la calidad de vida de esta población.

Que, la Dirección de Integración Social realiza la selección de los beneficiarios participantes con base en criterios objetivos de focalización previamente definidos por la entidad, relacionados con condiciones de vulnerabilidad, estado de salud, participación en procesos institucionales, criterios de equidad en el acceso a los servicios y rotación de beneficiarios, garantizando la

transparencia, la inclusión y la distribución equitativa de los beneficios derivados de la actividad. De igual manera, se priorizan las personas mayores que presentan condiciones especiales de vulnerabilidad o que no han participado en actividades similares desarrolladas en vigencias anteriores.

Que, en este sentido, se hace necesario brindar a las personas mayores espacios de integración y esparcimiento lúdico-recreativo que permitan fortalecer sus esferas emocionales y psicológicas, promover hábitos de vida saludables, mejorar su bienestar general, retrasar las consecuencias asociadas al envejecimiento y fomentar procesos de envejecimiento activo, saludable y digno.

Que, de igual manera, estas actividades promueven una imagen positiva de la vejez, contribuyen a disminuir las brechas sociales, fortalecen la participación comunitaria y generan condiciones para la autorrealización personal en un entorno seguro y digno. Asimismo, se reconoce que las personas mayores, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad, requieren espacios que favorezcan su inclusión social, reconocimiento y participación activa dentro de la comunidad.

Que por consiguiente, se concibe la realización de una salida lúdico-recreativa como una estrategia de integración social y bienestar dirigida a las personas mayores beneficiarias del Programa Persona Mayor, especialmente a aquellas que por sus condiciones económicas no cuentan con la posibilidad de acceder por sus propios medios a actividades de recreación, turismo social y esparcimiento. Esta iniciativa permite mejorar su calidad de vida, fortalecer la interacción social, promover el aprovechamiento del tiempo libre y generar experiencias significativas que contribuyan a su bienestar físico y emocional.

Que, para el desarrollo de la actividad objeto del presente proceso contractual, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Integración Social, no cuenta dentro de su estructura administrativa ni operativa con la capacidad logística, técnica y humana necesaria para garantizar de manera integral la prestación de los servicios requeridos, tales como transporte especializado para personas mayores, alojamiento, alimentación, asistencia médica permanente, actividades recreativas dirigidas, personal logístico y demás componentes asociados a una salida lúdico-recreativa de esta magnitud. En consecuencia, se requiere la contratación de un operador especializado que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, accesibilidad y bienestar requeridas para la adecuada atención de la población beneficiaria.

Que, en virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso de contratación para la prestación de servicios de apoyo logístico para desarrollar una salida lúdico-recreativa dirigida a los beneficiarios del Programa Persona Mayor de la Dirección de Integración Social, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de integración social, recreación, participación comunitaria y envejecimiento activo de las personas mayores del municipio, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el proyecto de inversión correspondiente y las disposiciones legales orientadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de esta población.

Que, por lo anterior el Municipio de Madrid Cundinamarca, a través de la Dirección de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social considera necesario, oportuno y conveniente contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR SALIDA LÚDICO RECREATIVA DE LOS BENEFICIADOS DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Que, el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de licitación pública, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000)**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, mano de obra, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc. Este valor será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CDP que ampara la presente vigencia.

Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000911, que se relaciona a continuación:

No CDP 2026000911	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
2.3.4104008.2024050.2.3.2.02.02.006.066.7111	FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA – 7111- R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 80% V. ANTERIOR	$11.383.075
2.3.4104008.2024050.2.3.2.02.02.006.066.7168	FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA – 7168- RB RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	$46.473.794
2.3.4104008.2024050.2.3.2.02.02.006.066.7250	FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN	$792.143.131

	PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA – 7250 RB 20% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR REORIENTADA A INVERSIÓN V.E.	
	TOTAL	**$850.000.000**

Que, la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 15 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación - www.contratos.gov.co.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de diez (10) días hábiles la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que, se recibieron observaciones de interesados en el proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II, el día 04 de agosto de 2026.

Que, una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de Licitación Pública, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Licitación Pública No. LP-004-2026, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-004-2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR SALIDA LÚDICO RECREATIVA DE LOS BENEFICIADOS DEL PROGRAMA PERSONA MAYOR DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de de LICITACION PUBLICA No. LP-004-2026, hasta la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000),** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, mano de obra, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc. Este valor será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto que se encuentra amparado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000911 del 18 de junio de 2026.**

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Zona horaria	**(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	**1 hora para terminar** (15/07/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del aviso de convocatoria pública	**1 hora para terminar** (15/07/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	**1 hora para terminar** (15/07/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	**15 minutos de tiempo transcurrido** (15/07/2026 5:15:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**15 días para terminar** (30/07/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	-
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	**20 días para terminar** (4/08/2026 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	**20 días para terminar** (4/08/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	**20 días para terminar** (4/08/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Audiencia de asignación de Riesgos	**21 días para terminar** (5/08/2026 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	**22 días para terminar** (6/08/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**27 días para terminar** (11/08/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	**27 días para terminar** (11/08/2026 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	**17/08/2026 9:00 00 AM** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura de Ofertas	**17/08/2026 9:05 00 AM** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de presentación de Ofertas	**17/08/2026 9:10 00 AM** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**18/08/2026 7:00 00 PM** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**25/08/2026 7:00 00 PM** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Audiencia de Adjudicación	**31/08/2026 10:00 00 AM** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**31/08/2026 7:00 00 PM** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	**1/09/2026 7:00:00 PM** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**3/09/2026 7:00:00 PM** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas	**90 Días**

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-004-2026, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: JOHANNA A. AGUDELO J., Profesional Contratado Secretaria Jurídica, **Aspecto Jurídico:** JUAN PABLO SABOGAL GOMEZ, Profesional Contratado Secretaria Jurídica, **Aspecto Financiero y Económico:** DANNA VALENTINA SOPO ROMERO, Profesional Contratado

Secretaria Jurídica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Johanna A. Agudelo J. - CPSP-067-2026		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					